

Recurso de Reposición - Rad 2021-450

Roccy Stefanny Latorre Pedraza <roccylatorre@hotmail.com>

Mié 27/07/2022 10:23 AM

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j07cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora

JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E. S. D.

Referencia: **Proceso Ejecutivo Menor Cuantía**

Radicación: **007-2021-450**

Demandante: **ROCCY STEFANNY LATORRE PEDRAZA c.c. 1.113.643.371**

Demandados: **Juan Guillermo Sánchez Ocampo - c.c. 80.422.175**

Juan Felipe Sánchez Bolaños c.c. 1.006.106.514

Laura Sánchez Bolaños c.c. 1.006.704.084

REF: RECURSO DE REPOSICION

ROCCY STEFANNY LATORRE PEDRAZA, demandante en el proceso de la referencia, de manera respetuosa adjunto envío RECURSO DE REPOSICION.

Cordialmente,

ROCCY STEFANNY LATORRE PEDRAZA

Abogada

Cel: 3176581897

Señora
JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: ROCCY STEFANNY LATORRE PEDRAZA
Demandado: JUAN GUILLERMO SANCHEZ Y OTROS
RADICACION: 2021-450

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN

ROCCY STEFANNY LATORRE PEDRAZA, actuando en nombre propio en calidad de demandante en el proceso de la referencia, con el debido respeto y estando dentro del término procesal oportuno según dispone el artículo 318 del CGP, **INTERPONGO** recurso de reposición contra el numeral Primero del Auto de fecha 22 de Julio de 2022 notificado por Estado el día 25 de Julio de 2022, conforme a los siguientes argumentos:

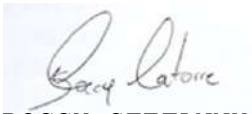
PRIMERO: El despacho manifiesta en el numeral primero del mencionado auto: *"Tener por notificados a los demandados JUAN GUILLERMO SÁNCHEZ OCAMPO C.C. 80.422.175, JUAN FELIPE SÁNCHEZ BOLAÑOS C.C. 1.006.106.514, LAURA SÁNCHEZ BOLAÑOS C.C. 1.006.704.084 por conducta concluyente de conformidad con el Artículo 301 del CGP"*

Al respecto pasa por alto el despacho que los demandados JUAN GUILLERMO SANCHEZ OCAMPO, JUAN FELIPE SANCHEZ BOLAÑOS Y LAURA SANCHEZ BOLAÑOS, fueron notificados en debida forma conforme al Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, desde el día 14 de Enero de 2022, toda vez que reposa en el expediente digital los respectivos soportes (acuse de recibo incluso de lectura del mensaje) emitidos por la empresa de mensajería SERVIENTREGA, dentro del cual consta los envíos por medio digital a los correos electrónicos de los demandados desde el día 11 de Enero de 2022.

SEGUNDO: Ante ese panorama yerra el despacho al tener a los demandados por notificados por conducta concluyente, afectando el debido proceso y la seguridad jurídica del trámite, en la medida que habilita los términos a los demandados para el ejercicio de defensa cuando los mismos habían vencido desde el 28 de enero de 2022 en absoluto silencio.

TERCERO: En consecuencia, sírvase señora Juez, reponer el Auto cuestionado y en su lugar debe tener por notificados a los demandados desde el pasado 14 de enero de 2022.

De usted, con el debido respeto,



ROCCY STEFANNY LATORRE PEDRAZA
C.C. No. 1.113.643.371
T.P. No.221.391 del C.S. de J.